

## **RESOLUCION DE 30 DE JULIO DE 2015 DEL CONSEJO RECTOR, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2015.**

El art. 4 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía, establece en el apartado 1 que la actuación de la Agencia se producirá con arreglo al contrato plurianual de gestión y al plan de acción anual, y en el apartado 4 que el plan de acción anual, que ha de ser aprobado por el Consejo Rector de la Agencia, fijará los objetivos que se pretenden alcanzar en el ejercicio, ajustándose a las directrices y orientaciones de la Consejería competente en materia de Hacienda y a las previsiones plurianuales del contrato de gestión.

A tal efecto, el artículo 25.2 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero, prevé que por la Dirección de la Agencia se elabore cada año el plan de acción anual correspondiente al ejercicio siguiente, con arreglo a las previsiones plurianuales del contrato de gestión y a las directrices y orientaciones de la Consejería competente en materia de Hacienda, con expresión de los objetivos a alcanzar y los recursos personales, materiales y presupuestarios necesarios, al que se acompañará de una memoria explicativa de su contenido.

Por su parte, el artículo 26.1 del Estatuto de la Agencia establece que el plan de acción anual comprenderá los objetivos a alcanzar en el correspondiente ejercicio así como las acciones a desarrollar. En él se recogerán, entre otras, actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- a) Ejecución del estado de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, por lo que se refiere a los conceptos, tributarios o no, cuya gestión tenga atribuida la Agencia.
- b) Servicio efectivo a la ciudadanía y mejora continua de la calidad en la prestación de los servicios.
- c) Innovación tecnológica.
- d) Directrices generales del plan anual de control tributario.
- e) Campañas de información a la ciudadanía.
- f) Previsión máxima de personal y recursos materiales y presupuestarios.
- g) Otros informes, estudios y análisis.

Por todo ello, y teniendo en cuenta también las previsiones contenidas en el art. 26.1 del citado Estatuto, el Consejo Rector de la Agencia, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, ha acordado la aprobación del plan de acción, con el contenido que se detalla en el Anexo adjunto.

El contrato de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía para el período 2014-2017, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 22 de abril de 2014, establece los objetivos estratégicos, programas y líneas de actuación necesarias para la

consecución de aquéllos.

Sobre la base de lo anterior, y conforme a la estructura del contrato de gestión para el período 2014-2017, se aprueba el Plan de Acción para el ejercicio 2015 conforme a la siguiente estructura:

### **Índice**

1. Objetivos estratégicos.
2. Programas.
3. Líneas de actuación.
4. Actividades.
5. Directrices del Plan de Control Tributario para el ejercicio 2015.
6. Ejecución del estado de ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2015.
7. Recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestarios.
8. Evaluación de objetivos de la Agencia.
9. Evaluación de las actividades y resultados especificados para cada Departamento y Gerencia Provincial.

Anexo I

## **1. Objetivos estratégicos**

Concretamente, los objetivos estratégicos para el período 2014 - 2017 son:

- A. Maximizar la recaudación
- B. Avanzar en la consecución de la eficiencia en la aplicación de los recursos a su cargo.

Para la consecución de estos objetivos, se identifican un conjunto de programas que recogen la planificación de la Agencia con un alcance temporal igual al del contrato de gestión y se concretarán mediante un plan de acción anual y en planes anuales de control tributario. Se han definido hasta un total de ocho programas de actuación, que se asocian de manera predominante con cada uno de los objetivos estratégicos establecidos. Esta asociación a cada uno de los objetivos estratégicos no puede hacer obviar, sin embargo, que el adecuado desarrollo de la actuación de la Agencia debe contemplarse globalmente, pues sólo a través del conjunto de todos los programas podrán alcanzarse los objetivos definidos.

## **2. Programas**

Concretamente, los programas previstos para el período 2014-2017 son:

### **A. Maximizar la recaudación.**

- A.1. Control tributario y lucha contra el fraude.
- A.2. Cooperación interadministrativa para el control y la recaudación.
- A.3. Estrategia de gestión recaudatoria en vía ejecutiva.
- A.4. Información y asistencia a los contribuyentes.

### **B. Avanzar en la consecución de la eficiencia en la aplicación de los recursos a su cargo.**

- B.1. Impulso a la calidad.
- B.2. Atención a la litigiosidad en la aplicación de los tributos.
- B.3. Gestión de recursos humanos.
- B.4. Organización y gestión económico-financiera.

## **3. Líneas de actuación**

Las principales líneas de actuación que van a ser objeto de desarrollo en este Plan de Acción, de acuerdo con los programas previstos en el apartado IV del contrato de gestión 2014 -2017, son las siguientes:

A) A través del Programa “**Control tributario y lucha contra el fraude**”, se pretende, por una parte, acercar el momento de la reacción de la Administración Tributaria frente a conductas fraudulentas o conductas dirigidas a la ocultación de la realización de hechos imposables, planificando actuaciones de control de forma coordinada en todo el territorio y realizando controles de presentación de autoliquidaciones desde las Unidades de información y asistencia; por otra parte, se van

a potenciar las herramientas disponibles para desarrollar actividades de verificación, comprobación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de manera más eficaz y eficiente, mejorando la información disponible por medios informáticos, entre otros, de las copias de las escrituras o documentos notariales con transcendencia tributaria, facilitando su tratamiento y explotación.

B) A través del Programa **“Cooperación interadministrativa para el control y la recaudación”**, se pretende avanzar en la identificación de las fuentes de información. A tal efecto, se pretende, por un parte, consolidar las acciones de cooperación interadministrativas puestas en marcha por la Agencia Tributaria; por otra parte, es necesario estudiar nuevas formas de colaboración y asistencia mutua. De este modo, se pretende disponer de la información necesaria para luchar en condiciones óptimas contra el fraude fiscal y establecer mecanismos concretos de colaboración que permitan facilitar la recaudación a otros entes del Sector Público. Así, no sólo se refuerzan los mecanismos de control y asistencia mutua sino que se potencia la mejora de la recaudación, lo que redundará en un incremento de lo percibido a través del Sistema de Financiación Autónoma facilitando la recaudación obtenida por tributos cedidos gestionados por la AEAT, como sucede con el IRPF o el IVA.

De otro lado, y ante la importancia que esta materia ha adquirido la gestión en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público, se procederá en colaboración con el la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el IAAP a la realización de actividades formativas dirigidas al personal de los órganos gestores que tienen encomendada la liquidación de los mismos.

C) En el ejercicio 2015, en desarrollo del programa de **“Estrategia de gestión recaudatoria en vía ejecutiva”** se ha previsto proceder a la adaptación de las normas organizativas de la Agencia para dar cobertura a las funciones de recaudación ejecutiva y llevar actuaciones concretas en materia de recaudación ejecutiva por medios propios con efecto durante el presente año. Para ello, la Agencia Tributaria, en la línea de colaboración que mantiene con la Dirección General de Política Digital, en el marco del acuerdo de nivel de servicio y conforme a la disponibilidad presupuestaria existente, propondrá el desarrollo de utilidades informáticas concretas que permitan dar respuesta a dichas necesidades. .

D) A través del Programa **“Información y asistencia a los contribuyentes”** se pretende revisar durante el ejercicio 2015 la información y utilidades destinadas a la información y asistencia a los ciudadanos con el propósito de evitar desplazamientos innecesarios a las sedes administrativas.

E) A través del Programa **“Impulso a la calidad”**, durante el ejercicio 2015 se va a continuar la senda de revisión de los procesos y prácticas administrativas de la Agencia con el propósito de mejorar el desarrollo de los procedimientos tributarios tramitados por la misma y los actos administrativos dictados en el ejercicio de las tareas y funciones de aplicación de los tributos.

F) A través del programa **“Atención a la litigiosidad en la aplicación de los tributos”** en el ejercicio 2015 se pretende, por una parte, consolidar la línea de actuación consistente en actualizar los instrumentos de unificación de criterios, para asegurar una aplicación homogénea de las normas tributarias en todos centros gestores de la ATRIAN y, por otra, realizar estudios específicos sobre los supuestos que susciten

mayor controversia durante el ejercicio con el propósito de dar traslado a los órganos gestores de las principales causas de litigiosidad.

G) A través del programa **“Gestión de recursos humanos”** en el ejercicio 2015, tras la exitosa experiencia de la puesta en marcha de la teleformación, la Agencia Tributaria, apoyada en la colaboración prestada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través del portal de formación en red de la Consejería, se ha trazado como objetivo principal ampliar la oferta de formación telemática. Adicionalmente, la Agencia Tributaria va a combinar su oferta de formación en red con actividades formativas de un alto contenido práctico, destinadas al estudio de cuestiones técnicas concretas y a profesionales directamente relacionados con la materia. A tal efecto, en la primera sesión del Consejo Rector para el ejercicio 2015 se someterá a la consideración de sus miembros el Plan de Formación 2015.

H) A través del programa **“Organización y gestión económico-financiera”** se pretende para el ejercicio 2015 continuar con la senda de mejorar la ratio coste de la actividad y la recaudación neta del periodo.

### **Actividades**

Con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos, el Contrato de Gestión vigente contempla ocho programas que agrupan las actividades de la Agencia. A continuación se exponen las actividades que integran el presente Plan de Acción agrupadas por programa, indicando el trimestre en el que se ha previsto realizar y la identificación de órganos responsables y colaboradores en su consecución.

A) En desarrollo del programa **“Control tributario y lucha contra el fraude”**, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Elaboración de Directrices del Plan de Control Tributario 2016.

El borrador con las Directrices del Plan de Control Tributario se presentará a la Dirección de la Agencia en el cuarto trimestre del ejercicio 2015, siendo responsable de su ejecución el Departamento de Aplicación de los Tributos.

2. Elaboración Plan de Control Tributario 2016.

El borrador del Plan de Control Tributario se presentará a la Dirección de la Agencia en el cuarto trimestre de 2015, siendo responsable de su ejecución el Departamento de Aplicación de los Tributos.

3. Informes de seguimiento Plan de Control Tributario 2015.

La elaboración de informes sobre el seguimiento y la ejecución del Plan de Control Tributario se efectúan con periodicidad trimestral, siendo responsable de su ejecución el Departamento de Aplicación de los Tributos.

4. Nivel de cumplimiento del Plan de Control Tributario.

En esta actividad, sobre la base de los datos de los informes trimestrales del Plan de Control Tributario, se evalúa a nivel trimestral el nivel de consecución de los objetivos establecidos en el mismo.

La evaluación se realiza a nivel de Gerencias Provinciales, en función de los

objetivos fijados para cada una de ellas, así como a nivel de Departamentos de la ATRIAN, evaluando los objetivos a alcanzar con carácter global. Por ello, son responsables del cumplimiento de esta actividad las ocho Gerencias Provinciales y el Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información, Departamento de Aplicación de Tributos y Departamento de Organización y Gestión de Recursos.

#### 5. Reducción del pendiente de resolver en aplazamientos y fraccionamientos.

Como medida dentro de este programa se ha establecido la elaboración trimestral de un informe de seguimiento tendente a reducir los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos pendientes de resolver.

Son responsables de esta actividad las Gerencias Provinciales y el Departamento de Aplicación de Tributos.

#### 6. Informe de seguimiento de la situación de las deudas de más de 100.000 euros.

Con el objetivo de mejorar la recaudación se han priorizado los esfuerzos destinados a hacer efectivas las deudas de mayor cuantía. En este marco, y como información general de sus resultados, se pretende recoger en informes trimestrales el grado de avance obtenido.

Son responsables de esta actividad las Gerencias Provinciales y el Departamento de Aplicación de los Tributos.

#### 7. Informe de seguimiento de Oficinas Liquidadoras

El seguimiento y supervisión de la actividad de las Oficinas Liquidadoras que realizan las Gerencias Provinciales respecto a los centros gestores correspondientes a su ámbito provincial, se concreta, entre otros mecanismos, a través de la emisión de informes sobre el desarrollo de su actividad. Dado que la actividad de supervisión tiene carácter permanente no se establece un periodo concreto de realización de la misma, correspondiendo a cada Gerencia Provincial llevar a cabo la actividad de seguimiento de acuerdo con los medios disponibles, las actuaciones a realizar y el plazo previsto para su ejecución. En cualquier caso, la evaluación de la actividad de seguimiento se llevará a cabo en el último trimestre del año respecto a la actividad de seguimiento realizada durante el ejercicio.

Son responsables de esta actividad las Gerencias Provinciales.

**B) En desarrollo del programa “Cooperación interadministrativa para el control y la recaudación”, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:**

##### 1. Adenda al Convenio AEAT-ATRIAN.

Esta actividad consiste en la actualización mediante adenda del Convenio de Colaboración entre la AEAT y la ATRIAN, de 26 de julio de 2011, para la prevención y detección del fraude fiscal y de la economía sumergida y la mejora de la información y asistencia a los obligados tributarios. En particular la actividad consiste en disponer de la adenda por parte de la ATRIAN, estableciéndose el tercer trimestre de 2015 como el periodo para su elaboración.

El órgano responsable de esta actividad es el Departamento de Aplicación de Tributos, siendo colaboradores en su realización el Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información y el Departamento de Organización y Gestión de Recursos.

2. Fomentar la colaboración social en la aplicación de los tributos.

En la línea de fomento de la colaboración social emprendida en ejercicios precedentes, durante el ejercicio 2015 la Agencia Tributaria va a desarrollar iniciativas que contribuyen a seguir avanzando en esta materia, prestando especial atención a posibilitar la realización de múltiples trámites y actuaciones por vía telemática en representación de terceras personas. A tal efecto, se van a impulsar encuentros, foros y campañas informativas con el propósito de dar a conocer las herramientas y funcionalidades disponibles para la colaboración social en la aplicación de los tributos.

Tras la firma del Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de Andalucía, el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Andalucía durante el ejercicio 2014, se va a impulsar la firma de convenios de colaboración con diferentes colectivos con el propósito de ampliar el número de colaboradores sociales.

El período previsto de realización de esta actividad es el ejercicio 2015, y su ejecución se llevará a cabo, preferentemente, en cada trimestre.

Son órganos responsables del desarrollo de las actuaciones descritas las Gerencias Provinciales, el Departamento de Aplicación de Tributos y el Departamento de Organización y Gestión de Recursos, siendo colaborador el Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información. Para la ejecución de estas actividades la Agencia Tributaria solicitará la colaboración y cooperación de la Dirección General de Política Digital.

3. Colaboración en la formación relativa al manejo del aplicativo SUR de órganos gestores de ingresos de derecho público que organice la Consejería del Hacienda y Administración Pública y/o el IAAP.

La actividad consiste en la colaboración en las acciones formativas o sesiones de coordinación organizadas por la Consejería de Hacienda con el propósito de mejorar la recaudación.

El período previsto de realización de esta actividad es el ejercicio 2015, y su ejecución se llevará a cabo, preferentemente, en cada trimestre.

Es responsable de esta actividad el Departamento de de Aplicación de Tributos, con la colaboración de las Gerencias Provinciales y el Departamento de Organización y Gestión de Recursos.

C) En desarrollo del programa **“Estrategia de gestión recaudatoria en vía ejecutiva”**, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Desarrollo de actuaciones de recaudación ejecutiva por medios propios.

La actividad consiste en realizar actuaciones en materia de recaudación ejecutiva por medios propios, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el Plan Parcial de Recaudación, para la ejecución del patrimonio de los deudores de ingresos de la

Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se establece como periodo de realización todo el ejercicio 2015. El seguimiento de las actuaciones se llevará a cabo en la misma forma y periodo que el seguimiento del Plan de Control Tributario.

Son responsables las Gerencias Provinciales y el Departamento de Aplicación de los Tributos.

## 2. Derivaciones de responsabilidad.

La derivación de la acción recaudatoria contra presuntos responsables constituye una línea prioritaria de actuación de lucha contra el fraude fiscal. A tal efecto, conforme a los criterios del Plan Parcial de Recaudación, se van a intensificar durante el ejercicio 2015 las actuaciones encaminadas a la derivación de responsabilidad a responsables subsidiarios y solidarios.

Se establece como periodo de realización todo el ejercicio 2015. El seguimiento de las actuaciones se llevará a cabo en la misma forma y periodo que el seguimiento del Plan de Control Tributario.

Son responsables las Gerencias Provinciales y el Departamento de Aplicación de los Tributos.

**D) En desarrollo del programa “Información y asistencia a los contribuyentes”, se va a llevar a cabo la siguiente actividad:**

### 1. Revisión y actualización de los contenidos de la web de la Agencia

La actividad consiste en revisar, mejorar y ampliar los contenidos y utilidades puestas a disposición de los ciudadanos a través de su página web de la Agencia. Por ello, se ha establecido la actividad de revisión integral de la página web, cuyo periodo de realización se fija el 30 de septiembre.

Es responsable de la ejecución de esta actividad es el Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información, con la colaboración del Departamento de Aplicación de Tributos y del Departamento de Organización y Gestión de Recursos.

### 2. Obtención de cita previa vía web para la prestación de asistencia tributaria presencial

La actividad consiste en ofrecer a través de la Web de la Agencia Tributaria el calendario de cita previa para acceder a la asistencia tributaria presencial. De este modo, el contribuyente puede conocer la disponibilidad de medios que tiene la Administración en cada momento sin necesidad de desplazarse y puede planificar, en atención a sus necesidades, el acceso a la asistencia tributaria presencial.

Se establece como periodo de realización todo el ejercicio 2015. El seguimiento de las actuaciones se llevará a cabo en la misma forma y periodo que el seguimiento del Plan de Acción.

Son responsables de la ejecución de esta actividad el Departamento de Aplicación de los Tributos y las Gerencias Provinciales, con la colaboración del

Departamento Innovación Tecnológica y Análisis de la Información y el Departamento de Organización y Gestión de Recursos.

**E) En desarrollo del programa “Impulso a la calidad”, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:**

1. Elaboración de guía de procedimientos tributarios

El propósito de esta actividad es elaborar una guía de los procedimientos tributarios en la que se describa el objeto, alcance, circuito de tramitación, trámites, normativa aplicable y jurisprudencia relevante que afecte a cada uno de ellos.

Se establece como periodo de realización el último trimestre del ejercicio 2015.

Son responsables de la ejecución de esta actividad el Departamento de Organización y Gestión de Recursos y el Departamento de Aplicación de Tributos, con la colaboración del Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información.

2. Seguimiento de las suspensiones relacionadas con procedimientos de revisión

El objetivo de esta actividad es realizar un seguimiento de las deudas suspendidas con motivo de la interposición de una reclamación económico administrativa o un recurso contencioso administrativo y de las garantías que, en su caso, hayan sido constituidas, con el propósito de reducir el pendiente de cobro relacionado con esta materia durante el ejercicio 2015.

Se establece como periodo de realización todo el ejercicio 2015.

Son responsables de la ejecución de esta actividad el Departamento de Organización y Gestión de Recursos, el Departamento de Aplicación de Tributos, el Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información y las Gerencias Provinciales.

**F) En desarrollo del programa “Atención a la litigiosidad en la aplicación de los tributos”, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:**

1. Elaboración de un mapa de necesidades de información en materia judicial

El propósito de esta actividad es elaborar un informe que permita identificar oportunidades de mejora en el ámbito de seguimiento de las relaciones judiciales que puede contribuir, por una parte, a mejorar la información necesaria para el control y la recaudación, y, por otra parte, a anticipar el conocimiento de los fallos judiciales relacionados con los actos de aplicación de los tributos gestionados por la Agencia Tributaria.

Se establece como fecha límite para presentar el mapa con las necesidades de información el 15 de septiembre 2015.

Son responsables de esta actividad el Departamento de Organización y Gestión de Recursos y el Departamento de Aplicación de los Tributos.

2. Análisis jurídico de litigiosidad: propuestas y recomendaciones

Esta actividad consiste en la elaboración de un informe de litigiosidad que recoja las causas de litigiosidad más frecuentes con el propósito de dar traslado a los órganos gestores del criterio de los órganos económicos administrativos y órganos judiciales. El propósito de este informe es analizar la jurisprudencia relacionada con los tributos gestionados por la Agencia Tributaria con la finalidad de identificar las causas de litigiosidad y realizar recomendaciones y propuestas de mejora a los órganos gestores a resultas de dicho análisis.

Se establece como periodo de realización de este informe todo el ejercicio 2015.

Son responsables de esta actividad es el Departamento de Organización y Gestión de Recursos y las Gerencias Provinciales.

### 3. Elaboración de propuestas en relación con la Orden de valoración de fincas urbanas 2016

Se establece como actividad la remisión del anteproyecto de Orden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. El periodo de realización de esta actividad se encuadra en el tercer trimestre del año, planteando como objetivo prioritario que pueda estar publicada antes del 1 de enero de 2016.

Es órgano responsable de su ejecución el Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información y como colaboradores el Departamento de Organización y Gestión de Recursos y las Gerencias Provinciales.

### 4. Circular de criterios de aplicación de tributos

La actividad consiste en el análisis de situaciones controvertidas y, en su caso, propuesta de fijación de los criterios de aplicación de tributos a la normativa, jurisprudencia y doctrina reciente.

Se establece como periodo de ejecución todo el ejercicio 2015.

Es órgano responsable de la ejecución de esta actividad el Departamento de Aplicación de Tributos, con la colaboración del Departamento de Organización y Gestión de Recursos y las Gerencias Provinciales.

**G)** En desarrollo del programa “**Gestión de recursos humanos**”, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:

#### 1. Ampliar la oferta de teleformación de la Agencia Tributaria de Andalucía respecto al ejercicio 2014

Tras la puesta en marcha de la oferta formativa por medios telemáticos, el reto para el ejercicio 2015 es ampliar el número de cursos que se imparten a través de esta modalidad respecto al ejercicio anterior.

Se establece periodo de realización de la actividad el 30 de octubre de 2015.

Para el desarrollo de actividad la Agencia Tributaria recibe el apoyo y colaboración de la Secretaría General Técnica a través de la plataforma de teleformación en red de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Es responsable de la ejecución de esta actividad el Departamento de

Organización y Gestión de Recursos con la colaboración del Departamento de Aplicación de Tributos y las Gerencias Provinciales.

2. Celebración de jornadas monográficas sobre aspectos técnicos de actividades prioritarias incluidas en el Plan de Control tributario

Con el propósito de unificar criterios y estrategias de actuación sobre cuestiones técnicas incluidas en el Plan de Control tributario se organizarán jornadas de trabajo durante el ejercicio.

Se establece como periodo de realización todo el ejercicio 2015.

Son responsables de la ejecución de esta actividad el Departamento de Organización y Gestión de Recursos, el Departamento de Aplicación de Tributos y las Gerencias Provinciales.

**H) En desarrollo del programa “Organización y gestión económico-financiera”, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:**

1. Informe sobre las posibilidades de reestructuración y simplificación de la Agencia Tributaria.

El objeto de esta actividad es analizar la estructura de la Agencia Tributaria y el modo a través del cual desarrolla sus funciones con el propósito de identificar diferentes alternativas de organización que permita reasignar los recursos disponibles de un modo más eficiente.

Se establece periodo de ejecución de esta actividad el último trimestre de 2015.

Es órgano responsable de la ejecución de esta actividad el Departamento de Organización y Gestión de Recursos, con la colaboración del Departamento de Aplicación de Tributos y las Gerencias Provinciales.

2. Informes de seguimiento del Contrato de Gestión

Esta actividad de seguimiento se llevará a cabo de forma semestral, realizando el informe correspondiente a cada semestre en el trimestre inmediato siguiente.

El órgano responsable para ejecutar la actividad es el Departamento de Organización y Gestión de Recursos.

3. Informes de seguimiento del Plan de Acción

Esta actividad de seguimiento se llevará a cabo de forma trimestral, realizando el informe correspondiente a cada trimestre en el trimestre inmediato siguiente.

El órgano responsable para ejecutar la actividad es el Departamento de Organización y Gestión de Recursos.

4. Elaboración de Plan de Acción 2016

Esta actividad consiste en la elaboración del Plan de Acción para el ejercicio 2016, que se llevará a cabo en el primer trimestre del ejercicio.

Corresponde al Departamento de Organización y Gestión de Recursos la

elaboración del borrador del plan de acción anual en colaboración con el Departamento de Aplicación de Tributos Tecnológica y Análisis de la Información y las Gerencias Provinciales y las Gerencias Provinciales.

### **5. Directrices del Plan de Control Tributario para el ejercicio 2015.**

De acuerdo con el artículo 27.1 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía (en adelante la Agencia), la persona titular de la Dirección elaborará y aprobará el plan anual de control tributario de acuerdo con las directrices que se establezcan en el plan de acción anual. Por su parte, el Contrato de Gestión, en su programa “Control tributario y lucha contra el fraude” establece que el control tributario para el período 2015-2017 se basará, entre otros, en los siguientes principios y actuaciones:

- a) Acercar el momento de la reacción de la Administración Tributaria frente a conductas fraudulentas o conductas dirigidas a la ocultación de la realización de hechos imposables.
- b) La evolución, continua mejora y ampliación de las herramientas y aplicaciones informáticas propias de la Agencia permitirá desarrollar las actividades de verificación, comprobación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de manera más eficaz y eficiente.
- c) La máxima integración entre las distintas áreas y unidades de la Agencia Tributaria en la visión unitaria del proceso de aplicación de los tributos cuya gestión corresponda a Andalucía.
- d) La continua mejora e intensificación de los mecanismos de colaboración entre la Agencia y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con respecto al efectivo control de los tributos que, o bien se aplican de manera coordinada, o bien se encuentren íntimamente relacionados.

Sobre la base de lo anterior, se aprueban las directrices generales del Plan de Control Tributario para 2015.

### **INTRODUCCIÓN.**

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que la Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque eso no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informan.

El Plan de Control Tributario para 2015 constituye el sexto hito planificador a cargo de la Agencia Tributaria de Andalucía, por lo que, atendiendo a la experiencia acumulada hasta la fecha, y ante la necesidad de incrementar el nivel de exigencia y eficiencia en la gestión tributaria que lleva a cabo la Agencia trata de ser el instrumento de la consolidación y explotación efectiva de las pautas de priorización fijadas, sin perjuicio de la incorporación de nuevas actuaciones de control, en la medida en que se detecten nuevas conductas fraudulentas.

Como se ha dicho, la lucha contra el fraude fiscal constituye uno de los objetivos fundamentales de la Agencia.

La principal función del Plan de Control tributario, si bien no la única, consiste fundamentalmente en la determinación y definición de aquellas áreas de riesgo con respecto a las que se debe actuar para prevenir y combatir el fraude fiscal. Esa definición implica un análisis previo de las distintas manifestaciones de aquel, permitiendo identificar las áreas de riesgo que requieren una atención prioritaria y, a continuación, realizar una programación de las actuaciones a desarrollar para alcanzar dicho objetivo con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando la gestión de los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

Asimismo, se mantienen los tres objetivos de actuación prioritaria establecidos en planes anteriores, que afectan transversalmente a todas las Unidades integradas en la Organización:

- Obtención de liquidez.
- Acercar el control en el tiempo a través de la utilización de los procedimientos tributarios más ágiles
- Visibilidad del control, a fin de convencer a los ciudadanos de que existe una elevada probabilidad de que los comportamientos fraudulentos sean rápida y severamente corregidos.

De otro lado, no hay que olvidar la necesidad de coordinar actuaciones en materia de tributos cedidos. En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, establece el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las administraciones tributarias autonómicas y la estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las diferentes administraciones sobre los tributos cedidos.

La colaboración interadministrativa, especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT), permite cumplir de manera más eficaz y eficiente las funciones encomendadas a la Agencia. Resultan fundamentales para alcanzar con éxito los hitos señalados el intercambio de información de carácter tributario, el acceso a las bases de datos de ambas administraciones tributarias, así como la elaboración de estrategias y el diseño de actuaciones a desarrollar conjuntamente.

Es por ello que, a la vista de los resultados obtenidos hasta la fecha, con motivo del Convenio de colaboración entre la AEAT y la Agencia Tributaria de Andalucía para la prevención y detección del fraude fiscal y de la economía sumergida y la mejora de información y asistencia a los obligados tributarios de 26 de julio de 2011, se mantienen la gran mayoría de las actuaciones enmarcadas en el mismo, y se incorporan líneas nuevas, entre las que podría destacarse la destinada a la comprobación del domicilio fiscal para evitar procesos de deslocalización.

Por último, y por su influencia en el trabajo de planificación de la Agencia, destacar que, aunque no serán de aplicación en 2015 el Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en Entidades de Crédito en Andalucía, ya que la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, crea en su artículo 19 el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito, con carácter estatal; ni el Impuesto sobre Depósitos Radioactivos en virtud de la ley 15/2012, de 27

de diciembre, de sostenibilidad energética, que crea en su título II el Impuestos sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas, proseguirán las actuaciones de inspección respecto a los mismos, ejercicios 2011 y 2012 en que ha sido de aplicación, que tan buen resultado han dado en 2014.

## **CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PLAN.**

El Plan de Control tributario de la Agencia para el ejercicio 2015 está integrado por:

- a) Los criterios generales del Plan, que se hacen públicos en la presente resolución, donde se fijan y se definen las principales áreas de riesgo, así como los programas y subprogramas de actuación que corresponden a las mismas.
- b) Los planes parciales de cada una de las áreas que tienen responsabilidad en el control tributario, como son la gestión tributaria, la inspección tributaria y la recaudación, que tienen carácter reservado según el artículo 116 de la Ley General tributaria. Cada uno de los planes parciales configura el desarrollo de los procedimientos, programas y subprogramas, sectores y líneas de actuación a efectuar por cada una de las áreas funcionales, con una previsión tanto de las actuaciones como de los objetivos y prioridades a ejecutar durante el ejercicio, así como su distribución entre los distintos ámbitos territoriales.
- c) Las normas básicas de integración de los distintos planes parciales, donde se desarrollarán las medidas y procedimientos de coordinación y colaboración entre áreas.

### **I. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA.**

A) Consideraciones generales. Control Extensivo.

Las actuaciones de control tienen carácter extensivo y su finalidad es, básicamente, tanto la comprobación de las autoliquidaciones presentadas, como a la realización del control de presentación de autoliquidaciones, que adquiere especial relevancia por ser esencial para la lucha contra el fraude.

Los órganos gestores, están obligados a actuar conforme a los criterios que fije la Dirección de la Agencia Tributaria, tanto en cuanto a actuaciones procedimentales, como en cuanto a la aplicación de los tributos, con el objeto de unificar y normalizar la actividad de los órganos de gestión, así como disminuir la litigiosidad.

#### ***Actuaciones.***

Los órganos de Gestión desarrollarán sus actuaciones de Control en la presentación de las autoliquidaciones y de las declaraciones informativas; Comprobación de declaraciones y Control del cumplimiento de las obligaciones tributarias periódicas, dando prioridad a:

- la regularización de los impuestos personales y progresivos (Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones) y
- el control de beneficios fiscales, en los términos que se desarrollan seguidamente.

De otro lado, y en el contexto actual de austeridad y mayor demanda social de efectividad en la lucha contra el fraude, la Agencia Tributaria debe adoptar medidas de racionalización de sus recursos para aumentar la eficiencia en el cumplimiento de sus funciones en general y en la lucha contra el fraude tributario en particular. Para ello, se pondrá el acento en la racionalización de la estructura organizativa manteniendo elementos de flexibilidad introducidos en el ejercicio anterior, como la extensión de competencias y funciones de algunas unidades fuera de su ámbito provincial.

De este modo, y cuando las circunstancias lo requieran, los técnicos encuadrados en las Unidades de Valoración de las Gerencias Provinciales, podrán extender sus actuaciones de valoración a todo el ámbito territorial de la Comunidad.

## **B) Actuaciones en el marco de los procedimientos de gestión tributaria.**

Los programas en que se desarrollará el Plan Parcial de Gestión son:

- 1.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.
- 2.- ASISTENCIA A LA CONFECCIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES
- 3.- COTEJO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DECLARADOS
- 4.- CONTROL DE PRESENTACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES.
- 5.- CONTROL DE OPERACIONES DECLARADAS.
- 6.- SANCIONES.
- 7.- CONTROL DE SITUACIÓN DE LA DEUDA
- 8.- COORDINACIÓN CON OTRAS UNIDADES Y ADMINISTRACIONES.

Las áreas de actuación en la que se circunscriben los diversos procedimientos de gestión tributaria son los tributos cedidos y propios gestionados por la Agencia. Específicamente con relación a los impuestos personales y progresivos, será prioritario en el ejercicio 2015:

a) Con respecto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

- Se reforzará el ofrecimiento de los servicios propios de asistencia para la confección de la autoliquidación, a partir de los 3 meses del fallecimiento, mediante comunicaciones informativas a los potenciales herederos, a fin de minimizar el coste de cumplimiento a una gran mayoría de los obligados tributarios, para los que los beneficios fiscales autonómicos determinan una cuota cero. El servicio se prestará, salvo casos excepcionales, mediante cita previa. Esta será concertada a través de la utilidad disponible en el sitio web de la Agencia Tributaria (en el que se visualiza la disponibilidad de cada Centro) o alternativamente a través el Centro de Información y Asistencia Tributaria (CIYAT)
- Se mantendrán las actuaciones de control de presentación de autoliquidaciones, incluso para aquellos supuestos en que el resultado de la misma no determine

cuota a ingresar, a fin de asegurar el flujo de información asociado a las transmisiones de propiedad.

- Control y seguimiento de las solicitudes de prórroga efectuadas, así como de otros supuestos en que proceda la suspensión de plazos.
- Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios, mediante la explotación y cruce sistemático de los datos con relevancia económica, obtenidos por colaboración con otras Administraciones.
- Control de la integridad de la masa hereditaria declarada, así como la comprobación del valor de la masa hereditaria declarada y el valor de los bienes que la integran la misma según los datos que obren en poder de la Agencia, así como las posibles adiciones a la herencia. Las autoliquidaciones confeccionadas mediante asistencia, incorporan automáticamente una marca interna, informativa de esta circunstancia de modo que permiten una tramitación más ágil del expediente cuyos datos han sido verificados antes de presentar.
- Revisión y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales aplicados, con especial atención a los límites de patrimonio preexistente y al mantenimiento durante los plazos legales de los bienes que dieron lugar al beneficio.
- En el ámbito de las donaciones, especial atención a la valoración real de los bienes inmuebles transmitidos, así como a aquellos negocios jurídicos que, con otra denominación, determinen en la práctica una donación.

b) Respecto al Impuesto sobre Patrimonio, será prioritario en el ejercicio 2015:

- La intensificación de las actuaciones de control de presentación de autoliquidaciones, a partir de la información propia derivada de los desplazamientos patrimoniales declarados, así como por la obtenida en colaboración de la AEAT
- Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes con especial incidencia en la integridad de los bienes declarados, en la correcta valoración de los mismos conforme a las reglas contenidas a este efecto en la normativa del impuesto, así como a la corrección de las exenciones alegadas y de las deudas que sean deducibles, siendo preferente la comprobación de aquellos contribuyentes que integren en su patrimonio bienes que hayan sido adquiridos por un valor superior al catastral o hayan sido objeto de un expediente de comprobación de valor, con la finalidad de evitar que sean declarados en Patrimonio por el mero valor catastral o que hayan sido objeto de un control de presentación por el mismo impuesto en ejercicios anteriores.

c) Con respecto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se priorizarán los supuestos de hecho con más riesgo de fraude. Serán objeto de especial atención:

- Control de presentación de autoliquidaciones, incluido las autoliquidaciones sin ingreso, en todas sus modalidades, con especial atención a las operaciones societarias y de comunidades de bienes que pudieran ejercer actividades empresariales, y en las derivadas de la transmisión de bienes muebles y las concesiones administrativas en las que, como consecuencia del otorgamiento de

facultades de gestión de los servicios públicos o de la atribución del uso privativo o aprovechamiento especial de bienes de dominio público, se origine un desplazamiento patrimonial a favor de los particulares.

- Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios.
- Se realizará la comprobación y control de los documentos calificados como exentos o no sujetos por los contribuyentes, con especial interés en las operaciones de préstamos entre particulares.
- Se revisarán los expedientes donde se aplicó el tipo de gravamen reducido correspondiente a adquisiciones de viviendas por parte de empresas inmobiliarias para su reventa posterior en las condiciones legalmente establecidas o por menores de 35 años o discapacitados que no resulten perceptores de ingresos suficientes para la realización de las adquisiciones declaradas.
- Se revisarán los expedientes en los que procede la aplicación de los tipos de gravamen incrementados.
- Con respecto a los contratos de alquiler de fincas rústicas o urbanas, se llevará a cabo la comprobación y control de las autoliquidaciones presentadas.
- En cuanto a las autoliquidaciones presentadas por la transmisión de vehículos de transporte usados, se verificará el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para aplicar la exención del impuesto o la no sujeción, así como de la correcta valoración del vehículo.
- Se realizará la comprobación y control de la aplicación de la renuncia a la exención del IVA establecida en el artículo 20.uno.22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las operaciones que han tributado por IVA, por considerarse sujetas y no exenta a este impuesto.
- Finalmente, se hará un seguimiento de las transacciones comerciales con oro y embarcaciones de recreo con el fin de comprobar y en su caso liquidar el ITP y AJD, modalidad Transmisiones Onerosas, en los supuestos que proceda dicho tributo.

d) En la Tributación sobre el juego, será prioritario:

Con relación a los Tributos sobre el Juego, se realizará la Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios. En particular:

- Máquinas recreativas o de azar: Se efectuarán las actuaciones informativas y liquidatorias respecto tanto de las máquinas autorizadas como de las máquinas de nueva autorización y restituidas, verificando en todo caso el número de jugadores. Se prestará especial atención a las autorizaciones de máquinas con cuotas reducidas, en base a la Disposición Final Sexta de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2015.
- Bingos: Se verificará la corrección de las guías expedidas para la entrega de cartones y, en su caso, de las nuevas modalidades autorizadas.
- Rifas, tómbolas, y combinaciones aleatorias: Se expedirán las liquidaciones inherentes a las autorizaciones que se produzcan en su ámbito de competencia, y el seguimiento de las autoliquidaciones en la modalidad de combinaciones aleatorias.

e) Con relación a los Impuestos Ecológicos, se realizará la verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios, así como las actuaciones relativas a mantenimiento de los datos censales de los obligados tributarios, control de las autoliquidaciones presentadas. Igualmente se atenderá al control de la aplicación de los beneficios fiscales, en particular por inversiones de carácter medioambiental, mediante el apoyo recibido de la Consejería de Medio Ambiente, a la que se solicitará la verificación de los parámetros técnicos de las mismas

f) En el Impuesto sobre Bolsas de Plástico de un solo Uso, se realizará la comprobación de la presentación de las autoliquidaciones trimestrales a realizar por los obligados tributarios y la correcta repercusión del impuesto, y el control de las declaraciones anuales.

## **II. ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA.**

### **A) Consideraciones generales. Control Intensivo.**

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 58/2003, General Tributaria, la inspección tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente al descubrimiento de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidos por la Administración, a la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios, y a la comprobación de valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible. Es por eso que la actividad de los órganos con funciones inspectoras de la Agencia se orienta a la consecución de dos objetivos básicos: la corrección de los incumplimientos tributarios realizados y la prevención de los que se puedan producir en el futuro.

Sin perjuicio de la realización de actuaciones de carácter intensivo mediante el procedimiento inspector, las unidades de Inspección podrán, igualmente, realizarlas mediante el procedimiento de comprobación limitada en todos aquellos casos en que no sea precisa la utilización de las facultades inherentes al procedimiento de inspección regulado en los artículos 145 y siguientes de la Ley General Tributaria, sino también en aquellos otros en que éste permita anticipar la generación de liquidaciones informando claramente al obligado del carácter no definitivo de la comprobación efectuada, con reserva de ulteriores comprobaciones que podrán reconducirse al procedimiento de inspección.

De otro lado, se procederá a la generación de actas diferenciadas cuando el contribuyente preste conformidad parcial, conforme al procedimiento contemplado en el apartado 2 del art. Artículo 187, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria.

Si de la propuesta derivada de los hechos a los que el obligado tributario presta su conformidad no resultara una cantidad a devolver, se formalizarán simultáneamente dos actas relacionadas entre sí en los siguientes términos:

1º. Un acta de conformidad que contendrá los elementos regularizados de la obligación tributaria a los que el obligado tributario haya prestado su conformidad.

2.º Un acta de disconformidad que incluirá la totalidad de los elementos regularizados de la obligación tributaria. La cuota tributaria incluida en la propuesta de liquidación contenida en el acta de conformidad minorará la contenida en el acta de disconformidad

De otro lado, y en aras de una menor litigiosidad y para el aseguramiento de los derechos de la Hacienda pública, cuando en el transcurso de las actuaciones inspectoras no sea considere posible alcanzar la conformidad con la cuota determinada por la inspección, se podrá optar por la suscripción de actas con acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley General Tributaria, con los efectos, alcance y requisitos establecidos en el citado precepto.

De este modo, se persigue fomentar la anticipación del ingreso por la parte de deuda respecto a la que no existe litigio, en vez de condicionar el ingreso total a la futura resolución del previsible recurso.

De otro lado, es evidente la importancia de las actuaciones de inspección para la visibilidad del control, trasladando a los ciudadanos la certeza de que existe una elevada probabilidad de que los comportamientos fraudulentos sean rápida y severamente corregidos de tal manera que el impulso inicial genere una mayor dinámica de cumplimiento fiscal.

Este objetivo se hace efectivo mediante una triple vía:

1. Acercando la actuación de control al momento de la realización del hecho imponible. Ello presupone que en el primer cuatrimestre del ejercicio 2015 deberán ser finalizados al menos el 20% de los expedientes pendientes con mayor antigüedad.

2. Ejecutando campañas simultáneas de control en el conjunto del territorio sobre determinados tipos de operaciones con especial relevancia pública en los operadores económicos en persecución del consiguiente efecto inducido al cumplimiento espontáneo. Al mismo tiempo, ello permite el análisis y la respuesta coordinada a las distintas incidencias que se puedan plantear por los contribuyentes en las distintas Gerencias Provinciales.

3. Realizando líneas innovadoras de control fiscal en el ejercicio de su labor investigadora, con la finalidad de que puedan ser generalizadas como mejores prácticas en el conjunto de la Organización y sin perjuicio de que, una vez detectadas, puedan posteriormente ser asignadas a los órganos de control extensivo si ello permite una gestión más eficaz

Para el año 2015, las Unidades de Inspección realizarán sus actuaciones de control dando prioridad a las siguientes áreas:

- El análisis de las distintas fuentes de información disponible que puedan servir para la detección de hechos imposables no declarados, o de la incorrecta presentación de los autoliquidados.
- La imposición patrimonial, en su doble vertiente dentro de la imposición directa, es decir, en las adquisiciones gratuitas inter vivos y mortis causa (Impuesto

sobre Sucesiones y Donaciones), así como en la tenencia de un patrimonio (Impuesto sobre el patrimonio).

- El control del sector inmobiliario, incluida las adquisiciones de valores mobiliarios a las que podría resultar aplicable lo que dispone el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, en cuanto a su consideración como transmisión no exenta de gravamen, específicamente tras la modificación de esa normativa por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- El control de la correcta aplicación de determinados beneficios fiscales alegados por los contribuyentes y del cumplimiento de los requisitos que con posterioridad a su aplicación condicionan los mismos.

Se continuará dedicando especial atención a la llamada “simulación de precios”, en las adquisiciones inmobiliarias, puestas de manifiesto entre otros casos por la circulación de billetes de alta denominación, o por las denuncias sobre pagos en efectivo, manteniendo la actual y estrecha colaboración con la AEAT.

#### B) Actuaciones en el marco del procedimiento inspector.

Los sectores o áreas en los que se desarrollará el Plan Parcial de Inspección y que implicará la correspondiente carga en Plan de los obligados tributarios que van a ser objeto de comprobación o investigación son:

- 1.- Imposición Patrimonial. Adquisiciones Lucrativas.
- 2.- Imposición Patrimonial. Tenencia de un Patrimonio.
- 3.- Sector Inmobiliario.
- 4.- Diligencias de Colaboración para otras Administraciones (AEAT y CCAA)
- 5.- Otros Conceptos: Concesiones Administrativas. Imposición ecológica.
- 6.- Sanciones.

A nivel cuantitativo y cualitativo, se recogen las actuaciones básicas y mínimas en la aplicación de los tributos propios y de los cedidos, que entre otras se señalan específicamente con relación a los impuestos personales y progresivos, será prioritario en el ejercicio 2015:

a) En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se dedicará especial atención a ciertos supuestos:

- Se considerará de investigación preferente aquellas herencias en las que se detecte la existencia de bienes y derechos propiedad del causante que se hayan omitido en el conjunto de la masa hereditaria, en particular aquellas que se hayan puesto de manifiesto con motivo de los cruces de información con

transmisiones- onerosas o lucrativas- realizadas antes del fallecimiento (vaciamiento patrimonial del causante ) y con la suministrada por la AEAT

- La comprobación de la correcta aplicación de las bonificaciones y reducciones establecidas en la normativa tributaria.
- La investigación y comprobación en relación con los expedientes que contengan transmisiones lucrativas inter vivos a efectos de posibles acumulaciones de donaciones.
- Cruces e intercambio de información con la AEAT para la detección de posible deslocalizaciones en el ámbito de este impuesto, en especial por cambios “ficticios” del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas que han aprobado importantes reducciones en la base imponible u otros beneficios fiscales.
- La investigación y comprobación en relación con los expedientes que presenten la aplicación o la solicitud de reducciones por la transmisión gratuita mortis causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales y, de manera preferente, la investigación se referirá a aquellos expedientes que hagan referencia a la transmisión de sociedades inmobiliarias o de las que no conste actividad económica, por ser de mera tenencia de bienes.
- También se prestará especial atención a las operaciones de préstamos personales sin acreditación de reintegro.

b) En el Impuesto sobre el Patrimonio, en relación con los ejercicios fiscales no prescritos, las actuaciones se centrarán en investigar a aquellos contribuyentes que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Se hará un especial seguimiento a los expedientes de comprobación e investigación en curso y otros que se puedan iniciar con relación de contribuyentes que tenían depósitos y activos financieros en entidades bancarias, así como bienes inmuebles situados fuera del territorio nacional.
- Investigación y comprobación de la situación tributaria de aquellos contribuyentes que teniendo la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre el patrimonio, no lo han hecho.
- Finalmente, señalar que se hará especial incidencia en la comprobación de la aplicación de la exención en relación con empresas individuales y familiares

c) En relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentos, serán objeto de especial atención:

- La investigación y comprobación de la correcta aplicación de la renuncia a la exención del IVA en ejercicios anteriores establecida en el artículo 20.uno.22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las operaciones que han tributado por IVA, por considerarse sujetas y no exenta a este impuesto. En particular la verificación de la tributación por IVA.
- Las adquisiciones de valores mobiliarios a las que podría resultar aplicable lo que dispone el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, en cuanto a su consideración como transmisión no exenta de gravamen.
- La investigación y comprobación de la correcta aplicación de la exención por operaciones de reestructuración, en la modalidad de Operaciones Societarias.

- La investigación y comprobación de la correcta aplicación de la exención en determinadas operaciones sujetas a la modalidad de Actos Jurídicos Documentados.
- La investigación y comprobación de la correcta cuantificación de la base imponible en las concesiones administrativas que lleven aparejada la reversión de bienes o infraestructuras relevantes.
- La investigación y comprobación de la correcta aplicación de las bonificaciones de la base imponible y de los tipos reducidos.
- El seguimiento e investigación de los movimientos de efectivo y de las transmisiones de oro, que pudieran dar lugar tributación, o a incrementar la base imponible declarada.

d) En los Impuestos Ecológicos, se atenderá a:

- La comprobación de la correcta aplicación de las bonificaciones de la base imponible (reducciones por inversión) y a la investigación de los hechos imposables no declarados.
- Se controlará en los Impuestos sobre vertidos a las aguas litorales y en el de emisiones de gases a la atmósfera, la correcta aplicación de las deducciones en cuota relativas a la aplicación de la deducción por inversiones medioambientales, así como el mantenimiento de la inversión.
- En los impuestos sobre depósito de residuos, se realizarán funciones de control de los depósitos declarados mediante cruces con registros de la Consejería de Medio Ambiente.

e) En los Tributos sobre el Juego: se procederá a una verificación de bases declaradas en Casinos y apuestas hípcas.

f) En el canon de mejora, se procederá a la apertura de procedimientos de inspección para la determinación de bases imposables mediante la aplicación de sistemas de estimación indirecta, en coordinación con la Consejería competente en la materia de Medio Ambiente, para el caso de entidades que siguen sin autoliquidar el impuesto desde su implantación.

g) En el Impuesto sobre Depósitos de Clientes de Entidades Bancarias, se proseguirá con la apertura y tramitación de los procedimientos de inspección que se consideren necesarios sobre las autoliquidaciones presentadas durante los dos años de vigencia del mismo, con especial atención a la correcta cuantificación de los beneficios fiscales aplicados en las autoliquidaciones.

h) En las tasas, se investigará el posible fraude en determinadas actividades económicas como la pesca, la ganadería y en actuaciones medioambientales, y portuarias, en coordinación con la Consejería competente en la materia y con el debido intercambio de información con la AEAT, así como la inspección en aquellos sectores que se contemplen de mayor riesgo fiscal.

### **III. ACTUACIONES DE CONTROL DE RECAUDACIÓN.**

A).- Consideraciones generales.

De entre los objetivos generales anteriormente expuestos, cabe destacar, a los efectos de las actividades recaudatorias, la estrategia de gestión recaudatoria en vía ejecutiva.

Como se ha dicho, el buen fin de las funciones de control tributario exige concentrar de manera especial los esfuerzos en la recaudación, especialmente, en el ámbito ejecutivo, cuando el deudor no ha atendido voluntariamente sus obligaciones, siendo el control del fraude en fase recaudatoria una de las prioridades de toda Administración tributaria.

Por otra parte, los cambios normativos recientes, y en particular la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, amplían las potencialidades de recaudación para aquellos Órganos cuya competencia territorial es más amplia, lo que aconseja iniciar un proceso gradual en el que, manteniendo la colaboración de los actuales Agentes Recaudadores Externos, se posibilite que la Agencia se dote de mecanismos propios para la recaudación ejecutiva.

También puede ser de gran utilidad en este ámbito el uso del procedimiento de compensación, para quienes resultan simultáneamente acreedores y deudores de la Hacienda Pública andaluza, y la intensificación de las actuaciones de embargo respecto de aquellos deudores que puedan, a su vez, ser acreedores del resto de las Administraciones Públicas, lo que se verá facilitado por la efectiva puesta en marcha del “punto neutro” previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Junto al anterior, en el ámbito específico de la gestión recaudatoria se destaca un objetivo concreto, la profundización en los mecanismos de análisis y control de la situación de las deudas, a fin evitar la producción de dilaciones indebidas en perjuicio del interés público.

Dicho objetivo constituía el fundamento del programa 2 del Plan Parcial de Recaudación para 2014 se han concluido de modo exitoso hitos relevantes para el aseguramiento del crédito público, como han sido: el registro de garantías asociadas a liquidaciones, la identificación de liquidaciones por reconocimiento de deuda o la articulación concreta del procedimiento de derivación de la acción recaudatoria contra responsables - solidarios y subsidiarios, cuya plena efectividad se verá reforzada en 2015 con las actuaciones tendentes al control exhaustivo del registro y levantamiento de suspensiones y anulaciones.

Por lo anterior, en el vigente Plan para el ejercicio 2015, dicho objetivo de control junto con la ampliación de las actuaciones de ejecución en vía de apremio por Órganos propios de la Agencia, constituirán las líneas matrices de las actuaciones concretas que se desarrollan seguidamente.

Asimismo, en la línea iniciada en el ejercicio anterior de tratar de garantizar la efectividad práctica de los objetivos declarados en el Plan, se incorporan también criterios detallados para la ejecución de las garantías depositadas y, ante la carencia de medios personales se insiste en la importancia de la organización de las tareas mediante

la utilización de las herramientas de análisis y tratamiento masivo de datos disponibles.

Finalmente, resulta especialmente importante insistir en que la gestión recaudatoria de los ingresos públicos atribuida a la Agencia, no corresponde exclusivamente a sus Órganos de recaudación, sino que su éxito precisa la coordinación especialmente intensa con las unidades encargadas de las funciones de inspección o de gestión dependientes de la Agencia, así como del resto de Consejerías y Agencias gestoras de ingresos de derecho público.

Se describen estructuradas por funciones el conjunto de tareas que deben desarrollar los Órganos de Recaudación en su funcionamiento ordinario:

1. Coordinación de la actividad recaudatoria, tanto con los Órganos de la propia Agencia responsables de la gestión de ingresos (Unidades de Gestión e Inspección y Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, mediante la adopción de medidas cautelares de carácter provisional, con la finalidad de asegurar el cobro de la deuda, tanto en procedimientos de gestión como de inspección; tramitación de oficio o a instancia de los interesados de las devoluciones de ingresos cuando el derecho a la misma se produzca por ejecución de resolución administrativa o sentencia judicial firme, así como el tratamiento diferenciado de las deudas garantizadas mediante aval, certificado de seguro de caución o depósito de metálico como con los Agentes Recaudadores Externos (Diputaciones Provinciales y AEAT) así como con órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que desarrollan otras funciones administrativas y otros órganos gestores de ingresos de derecho público ajenos de otras Consejerías y Agencias Públicas, prestando especial atención a la derivación de responsabilidad solidaria en periodo voluntario y registro de presuntos responsables (solidarios y subsidiarios) y a la compensación de oficio en periodo voluntario con práctica de nueva liquidación.
2. Programa análisis y control de la situación de la deuda, con el objeto de evitar situaciones que demoran (y en ciertos casos impiden) la recaudación de las mismas debiéndose realizar actuaciones dirigidas especialmente al control de las suspensiones, llevándose asimismo el control, seguimiento y coordinación de los Agentes recaudadores externos, manteniéndose el control de deudas de especial relevancia o situación anómalas.
3. Control de los procedimientos de apremio, potenciándose la notificación en origen de providencias de apremios y actuaciones de embargo y ejecución material.
4. Derivaciones de responsabilidad en todos aquellos supuestos en los que los órganos de liquidación hayan asociado a las liquidaciones en SUR la identificación de posibles responsables (solidarios o subsidiarios) y procedimientos de recaudación frente a sucesores.
5. Agilización de la tramitación de los Aplazamientos y fraccionamientos y de los recursos contra actos del procedimiento recaudatorio, evitando su utilización como mero instrumento dilatorio de la exigencia de las deudas.
6. Procedimientos concursales, con especial atención a las liquidaciones vencidas durante el ejercicio 2014 a las que no se ha dictado providencia de apremio por ser el obligado al pago sujeto de procedimiento concursal y a la conclusión de forma prioritaria de todos aquellos procedimientos abiertos y la puesta en conocimiento del Gabinete Jurídico de las posibles liquidaciones derivadas de los mismos.

7. Procedimientos de compensación La implantación en el ejercicio 2015 del nuevo sistema de centralización de los pagos, constituye un hito que facilita exponencialmente la posibilidad de realizar compensaciones de pagos, tanto con devoluciones de ingresos como con otros pagos presupuestarios.
8. Tercerías de dominio, concentrando los esfuerzos en resolver dentro del plazo de tres meses desde la fecha de solicitud.
9. Procedimientos especiales de revisión, en los que se vigilará especialmente la correcta adopción, vigencia y levantamiento de la suspensión de las liquidaciones recurridas.
10. Procedimientos sancionadores, , que se incoen como consecuencia de la falta de cumplimiento de los requerimientos individualizados de información que, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y 94 de la Ley General Tributaria, que se realicen por las unidades de recaudación.
11. Continuación de los controles sobre la actividad de deudores que hayan resultado insolventes, para detectar la posible solvencia sobrevenida o, en su caso, impulsar las acciones penales que pudieran corresponder por la presunta comisión de delitos de insolvencia punible.

#### **IV. DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNES A LOS DIFERENTES PLANES PARCIALES INTEGRADOS EN EL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.**

Para conseguir los objetivos se deben diseñar estrategias mediante programas de actuación, en atención a aquellas áreas de riesgo fiscal de atención preferente, señaladas en las Directrices Generales aprobadas en el Plan Anual de acción, con la finalidad de conseguir el efecto inducido deseado que aboque en un cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, sin desdeñar el efecto directo de las mismas en la recaudación.

Por otra parte, el Plan de Control debe contemplar en las normas de integración de los planes parciales de control tributario una serie de medidas de coordinación de las actuaciones que se realizan por órganos de distintas áreas en ejecución de aquellos.

En esta materia, y expresado de forma genérica, sin perjuicio del posterior desarrollo en los planes parciales y en las resoluciones que al respecto dicte la Dirección de la Agencia, en las actuaciones previstas para 2015 serán las siguientes:

- a) Actuaciones de coordinación entre los órganos de inspección y gestión en el ámbito del control de los supuestos de riesgo detectados por los órganos gestores en los que se aprecie la posible existencia de un fraude más complejo.
- b) Actuaciones de coordinación entre los órganos de gestión e inspección, con los de recaudación, desde el inicio de la actuación gestora o inspectora, con el fin de anticipar la adopción de medidas que mejoren el cobro de las deudas tributarias liquidadas. Igualmente, los órganos de recaudación remitirán a los de inspección y gestión la información relevante obtenida en el curso de las actuaciones de control en la fase recaudatoria.

#### **V. OTRAS ACTUACIONES.**

Planificación coordinada con la AEAT y otras Administraciones en materia de Tributos cedidos.

Como se ha dicho anteriormente, la Agencia Tributaria de Andalucía, en el marco de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Superior y de los Consejos Territoriales para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, potenciará los intercambios de información con trascendencia tributaria con las Administraciones tributarias del Estado y del resto de Comunidades Autónomas con la finalidad de incrementar la eficacia de la gestión tributaria, mejorar la asistencia a los contribuyentes y, singularmente, potenciar la lucha contra el fraude fiscal.

En este marco de colaboración entre Administraciones, para 2015 se consideran prioritarias las siguientes actuaciones:

- a) Se continuará con la colaboración en los procedimientos de selección de las operaciones inmobiliarias más significativas que se consideren susceptibles de tributar por el concepto «Transmisiones Patrimoniales» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, alternativamente por IVA, así como con el intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles.
- b) Realización de actuaciones de inspección coordinadas en materia de depósitos y activos financieros en entidades bancarias en paraísos fiscales.
- c) Coordinación de actuaciones de comprobación de valor en relación con las operaciones inmobiliarias. Remisión de información sobre los valores reales de transmisión de bienes y derechos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que hayan sido comprobados por las Administraciones tributarias autonómicas en el curso de procedimientos de control, dada la repercusión de este valor comprobado en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades gestionados por la Agencia Tributaria.
- d) Remisión de información por parte de las Comunidades Autónomas sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.
- e) Coordinación de las actuaciones en materia de información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, base de datos consolidada de información censal obtenida por las Administraciones tributarias autonómicas y estatal, y en particular, en el control de los domicilios declarados y sus modificaciones.
- f) Comprobación de la adecuada tributación de los sujetos pasivos en las distintas figuras impositivas en virtud de la información remitida por la AEAT sobre bienes y derechos situados en el extranjero.
- g) Colaboración con otras Administraciones tributarias mediante diligencias de colaboración, con objeto de transmitir la información que se considere relevante detectada en los procedimientos de control.
- h) Aportación a la AEAT de la información necesaria para el control de las distintas deducciones establecidas por la Comunidad Autónoma en el IRPF, así como de los datos sobre familias numerosas y personas con discapacidad necesarios para los beneficios fiscales estatales.

- i) Se promoverán actuaciones de comprobación de domicilios fiscales, de acuerdo con lo regulado en la Subsección II, Sección VII del Capítulo II, del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, así como de sus modificaciones.

## **6. Ejecución del estado de ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2015.**

Las cifras de referencia de la Agencia Tributaria se corresponden con las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Concretamente, es posible realizar la siguiente distinción:

<b>TRIBUTOS PROPIOS</b>	
<b>TRIBUTO</b>	<b>OBJETIVO</b>
IMPUESTO SOBRE BOLSAS PLÁSTICO	445.646,00 €
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	8.177.527,00 €
TASAS CONSEJERÍAS Y AGENCIAS	66.552.826,00 €
CANON DE MEJORA	123.200.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>198.375.999,00 €</b>

<b>TRIBUTOS CEDIDOS DE GESTIÓN PROPIA</b>	
<b>TRIBUTO</b>	<b>OBJETIVO</b>
IMPUESTO SUCESIONES Y DONAC.	476.552.857,00 €
IMP. PATRIMONIO PERSONAS FISIC	91.669.082,00 €
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	865.638.791,00 €
ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	339.485.926,00 €
TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	162.304.862,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.935.651.518,00 €</b>

<b>OTROS INGRESOS</b>	
	<b>OBJETIVO</b>
<b>RECARGOS</b>	62.780.335,00 €
<b>SANCIONES TRIBUTARIAS</b>	36.976.424,00 €
<b>INTERESES DE DEMORA</b>	14.365.007,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>114.121.766,00 €</b>

<b>TOTAL TODOS LOS CONCEPTOS</b>	<b>2.248.149.283,00 €</b>
----------------------------------	---------------------------

En su caso, las cifras a que se refiere el presente apartado se ajustarán en función de las modificaciones normativas que pudieran afectar a dichas previsiones.

Cabe señalar, no obstante, que tanto las tasas de Consejerías y Agencias como el Canon de Mejora no son objeto de gestión directa por la ATRIAN, sino que han sido delegadas por las correspondientes resoluciones del Consejo Rector, por lo que la cifra de ingresos previstos para su aplicación directa por la Agencia ascendería a 2.058.396.457 euros.

## **7. Recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestarios.**

De acuerdo con el artículo 26.1 del Estatuto de la Agencia Tributaria, el Plan de Acción anual contendrá la previsión máxima de personal y recursos materiales y presupuestarios necesarios para la consecución de los objetivos previstos para cada año.

La Agencia Tributaria de Andalucía queda adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda a través de la Secretaría General de Hacienda de dicha Consejería, conforme a la Disposición adicional primera del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

### **A) Recursos humanos.**

#### Previsión de plantilla máxima de personal

Para el ejercicio 2015 la previsión máxima de personal de la Agencia Tributaria no podrá superar la cifra de 860 efectivos, incluidas, en su caso, las derivadas de posibles modificaciones de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que tengan por objeto, exclusivamente, un cambio de unidad orgánica de adscripción (Agencia) de los puestos que, en su caso, se determinen en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia, todo ello, sin perjuicio, en tal caso, de las transferencias de crédito que fueran precisas como consecuencia de dicho proceso.

Asimismo, se ha previsto que durante el ejercicio 2015 se solicite al órgano competente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia de personal la adscripción de personal funcionario interino para el desarrollo de funciones en materia de recaudación ejecutiva.

#### Formación

Con la pretensión de incrementar la oferta de acciones formativas de carácter sectorial de calidad, se pondrá a disposición de los empleados públicos de la Agencia Tributaria los siguientes cursos por vía telemática:

Actuaciones administrativas en la gestión recaudatoria.

Actuaciones administrativas en la gestión de los tributos.

Derivación de responsabilidad.

Junto a estos cursos, se van a impartir nuevamente los siguientes cursos:

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Curso básico y práctico.

Gestión básica y práctica del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La oferta formativa se completa con formación de perfeccionamiento consistente en la celebración de jornadas de trabajo monográficas sobre asuntos de especial relevancia como la suspensión de deudas de derecho público, las medidas cautelares o la delimitación de IVA-TPO.

Por otra parte, se establecerán durante el ejercicio 2015 fórmulas de

colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto de Estudios Fiscales y las Universidades andaluzas para desarrollar acciones formativas en materias relacionadas con las actuaciones tributarias identificadas en el Plan de Control Tributario como prioritarias, conforme al Plan de Formación de la Agencia Tributaria aprobado por el Consejo Rector en su sesión de 20 de junio de 2013.

#### Masa salarial destinada al complemento de productividad del personal directivo.

Conforme al Contrato de Gestión 2014-2017, el montante de la masa salarial que, en cada año de vigencia del mismo, se destinará al complemento de productividad del personal directivo será, como máximo, el 5% del importe total de las retribuciones fijas (sueldo, complemento de destino, complemento específico y pagas extraordinarias), excluida, por tanto, la antigüedad de los puestos directivos en cada ejercicio. En ningún caso, el importe que, por este concepto, perciba individualmente el personal directivo podrá suponer un importe tal que, al sumarse a la retribución anual fija, por todos los conceptos, supere a la retribución que se establezca en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio y en los planes de acción anuales.

En el presente ejercicio la masa salarial destinada al complemento de productividad del personal directivo asciende a 23.000 euros. Para determinar el complemento de productividad del personal directivo, se elaborará anualmente un informe de cumplimiento de las actividades especificadas en el Plan de Acción de cada año para cada Departamento y Gerencia provincial, conforme al apartado 9 del presente Plan de Acción.

El complemento de productividad correspondiente al ejercicio 2015 se hará efectivo, en su caso, en las nóminas de octubre de 2015 y marzo de 2016. A tal efecto, se hará efectivo un pago a cuenta como máximo del 5% de la masa salarial destinada a este complemento de acuerdo con los objetivos obtenidos a 30 de septiembre de 2015. En la nómina de marzo de 2016 se procederá a la liquidación de la productividad resultante a la vista de los resultados obtenidos en el ejercicio 2015.

#### **B) Recursos materiales**

Durante el ejercicio 2015 se arbitrarán fórmulas de colaboración con la Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia de registros generales y archivo.

Por otro lado, durante el ejercicio 2015 los conceptos que se relacionan a continuación tienen la consideración de servicios a cargo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y se atenderán con cargo a los créditos presupuestarios cuya gestión corresponde a la misma, salvo aquellos que estén incluidos en el Acuerdo de Nivel de Servicios. Concretamente, se atenderán los siguientes gastos:

- a) Arrendamientos
- b) Reparaciones, mantenimiento y conservación de bienes inmuebles e instalaciones.
- c) Suministros, salvo que tengan elementos distintivos o identificativos de la Agencia Tributaria.

d) Limpieza y seguridad.

Cualquier otro gasto que resulte de la actividad de la Agencia no contemplado en los apartados anteriores será atendido por ésta con cargo a su presupuesto.

Por lo que se refiere a las competencias en materia de gestión de personal dependiente de la Agencia, y conforme al último párrafo del apartado 3 de la disposición transitoria primera del Decreto que aprueba el Estatuto, seguirán realizándose por los órganos que las tuvieran atribuidas en el momento de la puesta en funcionamiento de la Agencia. Por otra parte, conforme a la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el personal dependiente funcionalmente de la Agencia Tributaria en la provincia está adscrito a los de servicios periféricos a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del citado Decreto respecto a los servicios comunes.

### **C) Recursos tecnológicos**

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 18 de noviembre de 2010, las necesidades tecnológicas de la Agencia Tributaria de Andalucía se han venido atendiendo desde 2010 a través de un marco de relación con la actual Dirección General de Política Digital (en adelante, DGPD) que se concreta en cada ejercicio mediante un Acuerdo de Nivel de Servicio (en lo sucesivo, ANS), conforme al Plan Plurianual de Necesidades Tecnológicas previstas durante la vigencia del propio contrato.

En concreto, para el ejercicio 2015, se señalan con desarrollos especialmente relevantes para el adecuado funcionamiento de la ATRIAN y el cumplimiento de los objetivos establecidos los siguientes:

- Desarrollos y adaptación de SUR en materia de devoluciones de ingreso como consecuencia de la implantación de GIRO y la centralización de por la centralización
- La total recuperación de las distintas utilidades afectadas por la implantación de GIRO y la centralización de la Tesorería
- El control de pagos en los aplazamientos y fraccionamientos concedidos
- La compensación con pagos presupuestarios
- Las distintas herramientas para la realización con medios propios de la recaudación ejecutiva.
- El avance en la automatización del control para el ITP y AJD.
- La extensión de los circuitos de comprobación limitada en gestión.
- La confección web de los modelos correspondientes al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y a las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento y de prórroga.
- Revisión de los procedimientos de valoración

### **D) Recursos presupuestarios**

Para acometer las funciones encomendadas el Parlamento de Andalucía pone a disposición de la Agencia Tributaria 65.019.346 de euros para el ejercicio 2015, siendo

de aplicación lo dispuesto en los artículos 4 y 30 de la Ley de Presupuestos para 2015, relativos al régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

Las diferentes partidas que integran el presupuesto de la Agencia pueden sistematizarse conforme a los siguientes criterios:

- Capítulo I. Gastos de personal.

El gasto de personal de personal (SSCC y provincias) que presta servicio en la Agencia Tributaria, esto es, todo aquel que está adscrito funcionalmente a la misma con independencia de cuál sea su adscripción orgánica, asciende a 29.694.518 euros. La principal novedad en esta partida viene determinada por la restitución de las pagas adicionales con efecto 2015.

- Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Los créditos previstos para gastos corrientes en bienes y servicios ascienden a 31.824.828 euros, de los cuales 29.997.328 euros, se corresponden con el coste de los servicios vinculados a la aplicación de los tributos que prestan las Oficinas Liquidadoras (21.880.000 euros), que tienen encomendadas tareas de gestión y liquidación de tributos por delegación y los Agentes Recaudadores Externos- AEAT y Diputaciones Provinciales (8.117.328 euros), que tienen delegadas actuaciones de recaudación ejecutiva, al no disponer la Agencia Tributaria de agente recaudador propio. De este modo, el 94,26% del total de los créditos de este capítulo se destina a sufragar el coste de servicios vinculados directamente a tareas propias de aplicación de los tributos. Ambas partidas experimentan para el ejercicio 2015 una disminución significativa respecto al ejercicio 2014, siendo especialmente relevante el descenso registrado en la partida de recaudación ejecutiva, cuyo gasto en este último ejercicio ascendió a 12.756.082,45 euros.

El resto de partidas que integran este capítulo (1.827.500 euros, esto es, el 5,74% del total de este capítulo), que se relacionan por su importe, son las siguientes:

- Jurídicos y Contenciosos: 716.500 euros. Esta partida sufraga los gastos derivados de expedientes de reembolso de costes de garantías, costas judiciales y derivadas de la tramitación de procedimientos de comprobación, inspección o recaudación, así como expedientes de responsabilidad patrimonial. El peso que esta partida tiene en el capítulo dos es del 2,25%. Dicha partida ha registrado un descenso de 200.000 euros respecto al ejercicio anterior.
- Comunicaciones postales para la notificación de las actuaciones de aplicación de los tributos: 650.000 euros. Siendo preceptiva la notificación con acuse de recibo de todas y cada una de las actuaciones tributarias, el comportamiento de esta partida está directamente vinculada al incremento de actuaciones en materia de lucha contra el fraude fiscal, de modo que un incremento de actividad de control conlleva inexorablemente un incremento del gasto en esta partida. En este sentido, esta partida se incrementa en 235.000 euros respecto al ejercicio 2014. El peso que esta partida tiene en el capítulo dos

es del 2,04%.

- Valoraciones y peritajes: 245.000 euros. Esta partida sufraga los gastos derivados de las tasaciones periciales contradictorias que se tramitan durante el ejercicio. En este sentido, conviene aclarar que los obligados tributarios pueden promover la tasación pericial contradictoria en corrección de las comprobaciones de valor realizadas por la Administración. En los supuestos en los que, llegados a esa fase del procedimiento, la valoración del perito tercero sea favorable a aquéllos conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria, los honorarios de dicho perito son satisfechos por la Agencia Tributaria. El peso que esta partida tiene en el capítulo dos es del 0,77%.

- Material de oficina: 143.000 euros. El peso que esta partida tiene en el capítulo dos es del 0,45%.

- Indemnizaciones por razón del servicio: 42.000 euros. Esta partida sufraga los gastos derivados de las dietas y locomoción del personal con funciones ATRIAN. El peso que esta partida tiene en el capítulo dos es del 0,13%.

- Estudios y trabajos técnicos: 25.000 euros. Esta partida sufraga los gastos derivados de los informes que solicita la Agencia a sociedades de tasación con el propósito de obtener muestras de contraste a efectos de determinar el valor fiscal de los bienes y derechos que son objeto de comprobación. El peso que esta partida tiene en el capítulo dos es del 0,08%.

- Reuniones, conferencias y cursos: 6.000 euros. El peso que esta partida tiene en el capítulo dos es del 0,02%.

- **Capítulo III. Gastos financieros.**

Para la atención de gastos derivados de intereses de devoluciones de ingreso la Agencia Tributaria prevé disponer de 3.500.000 euros, esto es, del 5,38% del total de crédito disponible en el ejercicio 2014. Esta cifra coincide con la prevista para el ejercicio anterior.

Por último, conviene destacar que tales recursos no incluyen las transferencias de crédito que, en su caso, fueran precisas como consecuencia de posibles modificaciones de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que tengan por objeto, exclusivamente, un cambio de unidad orgánica de adscripción (Agencia) de los puestos que, en su caso, se determinen en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia.

## **8. Evaluación de objetivos de la Agencia.**

La evaluación del Plan de Acción se lleva a cabo mediante la realización de informes trimestrales, siendo el del cuarto trimestre el correspondiente a la evaluación global del Plan de Acción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3.b del Decreto de aprobación de los Estatutos de la ATRIAN, la Comisión de Control elaborará con carácter trimestral

informes sobre el desarrollo y ejecución del Plan de Acción anual y se remitirán al Consejo Rector.

Estos informes versarán sobre el contenido del Plan, incluyendo tanto los indicadores asociados a la evolución de los objetivos señalados a alcanzar en el periodo como las acciones identificadas en el Plan, de acuerdo con el artículo 26.1 de los mencionados Estatutos. Los indicadores utilizados, abundando en la coherencia interna del conjunto de la planificación, son los establecidos en el del Contrato de Gestión 2014-17 aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2014.

La propia dinámica de seguimiento de los instrumentos de planificación de la ATRIAN ha determinado que el informe del último trimestre del año se convierta en un informe de seguimiento del conjunto del año.

Para la evaluación del Plan y la identificación de las diferentes actividades propuestas y del responsable de su ejecución, se incluye en el Anexo un cuadro con el conjunto de las acciones del Plan de Acción integradas en cada uno de los Programas. Las acciones aparecen divididas por actividades, por trimestre, y asimismo se detallan el órgano directivo responsable de llevarla a cabo y los posibles, si los hubiere, colaboradores en su ejecución. Asimismo, en el Anexo, se detallan para cada Departamento directivo y Gerencias Provinciales, las acciones que deben llevar a cabo a lo largo del año especificando para cada uno si quienes son los responsables o colaboradores de su ejecución.

### **Informe de Seguimiento Trimestral**

Este Informe consta de dos apartados: el primero incluye una presentación y comentario de los datos de los indicadores seleccionados, asociados a los objetivos del Contrato de Gestión, y el segundo apartado realiza una evaluación de las acciones llevadas a cabo durante el trimestre y su adecuación a lo previsto en la planificación anual.

En función de la disponibilidad trimestral de los datos, se lleva a cabo una valoración del conjunto de los indicadores incluidos en el Contrato de Gestión 2014-17 y se realiza una evaluación anual de las acciones previstas en el Plan de acción. La primera parte del Informe supone un 60% del total del mismo y la segunda parte un 40%.

Al objeto de realizar una valoración sintética del conjunto de los indicadores, hay que partir de otorgar diferentes valoraciones a los mismos, lo cual refleja asimismo el orden de prioridades de la ATRIAN en cuanto a sus objetivos cuantitativos.

A continuación se incluye un Cuadro con las ponderaciones otorgadas a cada indicador, tanto en función del objetivo estratégico como para el total.

<b>PONDERACION DE LOS INDICADORES (Informe anual)</b>		
Objetivos estratégicos	Indicadores	Ponderación total (en %)
Maximizar la recaudación	1.1. Recaudación neta del periodo	15,00
	1.2. Ejecución del estado de ingresos de la CA de Andalucía	15,00
	1.3. Ingresos sobre procedimientos de control tributario	15,00
	1.4. Recaudación facilitada a entes del sector público	5,00
	1.5. Mantenimiento/reducción del pendiente de cobro	10,00
	1.6. Generalización de las invitaciones a la asistencia	10,00
Avanzar en la eficiencia	2.1 Grado de satisfacción de los contribuyentes	5,00
	2.2. Reclamaciones económico-administrativas que confirmen	5,00
	2.3. Efectivos que han recibido formación	5,00
	2.4. Mejora de la relación coste/recaudación neta	15,00

## **9. Evaluación de las actividades y resultados especificados para cada Departamento y Gerencia Provincial.**

En el apartado VI.3 del Contrato de Gestión 2014-17 se establece que para determinar el complemento de productividad del personal directivo, se elaborará anualmente un informe de cumplimiento de las actividades especificadas en el Plan de Acción de cada año para cada Departamento y Gerencia provincial. Este informe será aprobado por la persona titular de la Agencia y su contenido versará según lo estipulado en el propio Plan de Acción.

Por ello, este Informe de Cumplimiento constará de dos partes: una primera en la que se valorarán determinados indicadores del conjunto de los identificados en el Contrato de Gestión, y una segunda que incluirá la evaluación por Departamento y Gerencia provincial de las acciones asignadas específicamente a los mismos, y cuyo detalle aparece recogido en los Anexos. La primera parte del Informe supondrá un 50% del total y la segunda el 50% restante.

Para la determinación de la productividad de las personas titulares de los Departamentos de la Agencia, se valorarán los indicadores del Contrato de Gestión señalados en el cuadro precedente, con carácter global para los tres Departamentos de la Agencia.

Para la determinación de la productividad de las personas titulares de las Gerencias Provinciales los indicadores seleccionados en este Plan de Acción para su cuantificación a escala provincial son los del cuadro anteriormente señalado, con la siguiente metodología de cálculo:

- Los indicadores 1.1., 1.2., 1.3., 1.6., 2.1., 2.2., y 2.3. se valorarán individualmente para cada Gerencia Provincial.
- Los indicadores 1.4., 1.5., y 2.4. serán valorados de forma global para todas las Gerencias.

La Dirección de la Agencia podrá acordar un incremento adicional de hasta 10 puntos porcentuales en la evaluación de los resultados de los Departamentos y Gerencias como consecuencia de la colaboración prestada entre unidades de la Agencia Tributaria.

## ANEXO I

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS Y TAREAS							
PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA	TAREAS POR TRIMESTRE				RESPONSABLE	COLABORADOR
A.1	Control tributario y lucha contra el fraude	1T	2T	3T	4T		
1	Elaboración Directrices PCT 2016				X	DAT	GERENCIAS
2	Elaboración PCT 2016				X	DAT	GERENCIAS
3	Informes seguimiento PCT 2015			X	X	DAT	
4	Nivel de cumplimiento del plan de control tributario			X	X	GERENCIAS-DAT-DITAI-DOGR	
5	Reducción del pendiente de resolver en aplaz/fraccionam			X	X	GERENCIAS-DAT	
6	Informe de seguimiento de la situación de las deudas + 100.000			X	X	GERENCIAS-DAT	
7	Informe de seguimiento de OOLL				X	GERENCIAS-DAT	

A.2.	Cooperación interadministrativa para el control y la recaudación	1T	2T	3T	4T		
1	Adenda Convenio AEAT-ATRIAN			X		DAT	DITAI-DOGR
2	Fomento de la colaboración social			X	X	DAT-DOGR	DITAI
3	Colaboración en la formación relativa al manejo del aplicativo SUR para órganos gestores de ingresos de derecho público que organice la Consejería de Hacienda y Administración Pública y/o el IAAP	Durante todo el ejercicio 2015				DAT-GERENCIAS	DOGR
A.3.	Estrategia de gestión recaudatoria en vía ejecutiva	1T	2T	3T	4T		
1	Desarrollo de actuaciones de recaudación ejecutiva por medios propios	Durante todo el ejercicio 2015				DAT-GERENCIAS	DITAI-DOGR
2	Derivaciones de responsabilidad	Durante todo el ejercicio 2016				DAT-GERENCIAS	

A.4.	Información y Asistencia a los contribuyentes	1T	2T	3T	4T		
1	Revisión y actualización de los contenidos de la web de la Agencia			X		DITAI	DAT-DOGR
2	Obtención de cita previa vía web para la prestación de asistencia tributaria presencial	Durante todo el ejercicio 2015				DAT-GERENCIAS	DITAI
B.1.	Impulso a la Calidad	1T	2T	3T	4T		
1	Elaboración de guías de procedimientos tributarios ATRIAN				X	DAT-DOGR	GERENCIAS
2	Seguimiento de las suspensiones relacionadas con procedimientos de revisión	Durante todo el ejercicio 2015				DOGR-GERENCIAS-DAT-DITAI	

B. 2.	Atención a la litigiosidad en la aplicación de los tributos	1T	2T	3T	4T		
1	Elaboración de un mapa de necesidades de información en materia judicial			X		DAT-DOGR	GERENCIAS
2	Análisis jurídico de la litigiosidad: propuestas y recomendaciones	Durante todo el ejercicio 2015				DOGR-GERENCIAS	
4	Elaboración de Propuesta de Orden de valoración de urbanas 2016			X		DITAI	DOGR-GERENCIAS
5	Elaboración de la circular de criterios de aplicación de tributos		X			DAT	DOGR-GERENCIAS
B.3.	Gestión de recursos humanos						
1	Ampliación Oferta de teleformación ATRIAN			X		DOGR	SGT CHAP-DAT-GERENCIAS
2	Celebración de jornadas monográficas sobre aspectos técnicos de actividades prioritarias incluidas en el PCT	Durante todo el ejercicio 2015				DOGR-DAT-GERENCIAS	

B.4.	Organización y gestión económico-financiera	1T	2T	3T	4T		
1	Informe sobre posibilidades de reestructuración y simplificación de la ATRIAN				X	DOGR	DAT-GERENCIAS
2	Informes de seguimiento del Contrato de Gestión				X	DOGR	
3	Informes de seguimiento del Plan de Acción				X	DOGR	